Jericó, 25 de Noviembre de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE JERICÓ, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que conforme a lo dispuesto en el **artículo 3. ATRIBUCIONES** del acuerdo No. 06 de 2022 "**Por medio del cual se deroga el acuerdo 006 de 2018 y se adopta el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Jericó - Antioquia".** El Concejo Municipal de Jericó, ejercerá las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las leyes especiales, asi como las conferidas a las asambleas departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los Municipios.

Se adiciona el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el cual se establece:

c) Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (parágrafo 4 del art, 18 de la ley 1551 de 2012).

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la ley.

Para constancia se firma en Jericó, Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Andrés Felipe Araque
Presidente del concejo

Jericó, 23 de noviembre de 2023

CM - 150

Señor:
DAVID ALONSO TORO CADAVID
Alcalde
Jericó

Asunto: Proyecto de acuerdo para sanción y publicación

Cordial saludo,

Respetado señor alcalde: Remito a su despacho para sanción y publicación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

Acuerdo N° 15 del 22 de Noviembre de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE JERICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Atentamente,

ANDRES FELIPE ARAQUE
Presidente

ARLEX FABIAN CANO COLORADO
Vicepresidente Primero

JORGE WILLIAM GRANADOS TIRADO
Vicepresidente Segundo

ACUERDO N° 15 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"

El CONCEJO MUNICIPAL DE JERICÓ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 014 de 2018 y

ACUERDA:

- PRIMERA PARTE –

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fijase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Jericó para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ML. ($23.242.389.690.00)**, según el siguiente detalle:

Rubro	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECCION INGRESOS 2024
1	**INGRESOS**	**23.242.389.690,00**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**23.242.389.690,00**
1.1.01	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**8.786.570.064,00**
1.1.01.01	**IMPUESTOS DIRECTOS**	**4.023.350.063,00**
1.1.01.01.014	SOBRETASA AMBIENTAL	524.784.790,00
1.1.01.01.200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	3.498.565.273,00
1.1.01.02	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	**4.763.220.001,00**
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	581.154.933,00
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.302.139.470,00
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	54.322.262,00
1.1.01.02.202	IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	2.835.559,00
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	518.603.306,00
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.607.266.946,00
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	73.231.226,00
1.1.01.02.218	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	90.000.000,00
1.1.01.02.300	**ESTAMPILLAS**	**533.666.299,00**
1.1.01.02.300.01	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	300.000.000,00
1.1.01.02.300.55	ESTAMPILLA PRO CULTURA	133.666.299,00
1.1.01.02.300.99	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR AC07 2023	100.000.000,00
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**14.455.819.626,00**
1.1.02.01	**CONTRIBUCIONES**	**643.145.306,00**
1.1.02.01.005	**CONTRIBUCIONES DIVERSAS**	**643.145.306,00**
1.1.02.01.005.59	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	80.000.000,00
1.1.02.01.005.64	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	563.145.306,00
1.1.02.01.005.65	CONCURSO ECONOMICO - ESTRATIFICACION	3.000.000,00
1.1.02.03	**MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**214.314.386,00**
1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES	94.314.386,00
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	120.000.000,00
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**153.101.133,00**
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	153.101.133,00
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**13.445.258.801,00**
1.1.02.06.001	**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**6.353.342.168,00**
1.1.02.06.001.01	**PARTICIPACION PARA EDUCACION**	**247.193.201,00**
1.1.02.06.001.01.03	CALIDAD	247.193.201,00
1.1.02.06.001.01.03.01	CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL	112.418.504,00
1.1.02.06.001.01.03.02	CALIDADPOR GRATUIDAD	134.774.697,00
1.1.02.06.001.02	**PARTICIPACION PARA SALUD**	**2.759.744.288,00**
1.1.02.06.001.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	2.575.353.629,00
1.1.02.06.001.02.02	SALUD PUBLICA	184.390.659,00
1.1.02.06.001.03	**PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL**	**2.447.347.231,00**
1.1.02.06.001.03.01	DEPORTE Y RECREACION	38.795.087,00
1.1.02.06.001.03.02	CULTURA	29.096.315,00
1.1.02.06.001.03.03	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.331.202.572,00
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1.048.253.257,00
1.1.02.06.001.04	**ASIGNACIONES ESPECIALES**	**899.057.448,00**
1.1.02.06.001.04.01	PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	36.955.963,00
1.1.02.06.001.05	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	862.101.485,00
1.1.02.06.003	**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**	**70.000.000,00**
1.1.02.06.003.01	PARTICIPACION EN IMPUESTOS	70.000.000,00
1.1.02.06.003.01.02	PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	70.000.000,00
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**820.000.000,00**
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - COLJUEGOS 75% Y RS DPTO	820.000.000,00
1.1.02.06.009	**RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	**6.201.916.633,00**
1.1.02.06.009.01	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	6.201.916.633,00
1.1.02.06.009.01.06	RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO	6.201.916.633,00

- SEGUNDA PARTE –

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTICULO 2o. Fijase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Jericó durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ML. ($23.242.389.690.00)**, de según el siguiente detalle:

Rubro	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECCION EGRESOS 2024
2	GASTOS	23.242.389.690,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	5.648.661.223
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2.455.067.207
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.455.067.207
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.617.999.312
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.617.999.312
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	157.311.216
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	551.881.493
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	285.186.402
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	52.128.054
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2.097.925.910
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63.716.619
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.034.209.291
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	210.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.824.209.291
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.025.668.106
2.1.3.04	A ORGANIZACIONES NACIONALES	6.160.000
2.1.3.04.02	FEDERACION NACIONAL DE MUNICIPIOS	6.160.000
2.1.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	549.784.790
2.1.3.05.04.001.13	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AMBIENTAL	549.784.790
2.1.3.05.04.001.13.01	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	549.784.790
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	68.000.000
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES DE PENSIONES	43.000.000
2.1.3.07.02.002	CUOTAS PARTES PENSIONALES DE PENSIONES	25.000.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	401.723.316
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	401.723.316
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	70.000.000
2.1.7.01.02	CESANTIAS PARCIALES	70.000.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.119.755.169
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	1.119.755.169
2.2.2.01	PRINCIPAL - CAPITAL	436.838.669
2.2.2.02	INTERESES	682.916.500

Rubro	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECCION EGRESOS 2024
2.3	**INVERSION**	16.473.973.298
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**15.617.306.999**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**3.041.199.968**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**2.854.457.280**
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	394.474.652
2.3.2.01.01.001.01	VIVIENDAS	173.687.433
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	220.787.219
2.3.2.01.01.001.02.01	MONUMENTOS PUBLICOS NO RESIDENCIALES	170.787.219
2.3.2.01.01.001.02.07	EDIFICIOS EDUCATIVOS	50.000.000
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	852.715.682
2.3.2.01.01.001.03.02	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES	488.579.262
2.3.2.01.01.001.03.08	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS	100.000.000
2.3.2.01.01.001.03.16	ALCANTARILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	103.101.485
2.3.2.01.01.001.03.19	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	161.034.935
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO - ALUMBRADO PUBLICO	1.607.266.946
2.3.2.01.03	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	186.742.689
2.3.2.01.03.001	TIERRAS Y TERRENOS	186.742.689
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	12.576.107.031
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	67.418.504
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	17.418.504
2.3.2.02.01.004	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	50.000.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	12.508.688.527
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	170.000.000
2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	40.000.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	12.298.688.527
2.3.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION**	856.666.299
2.3.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	856.666.299
2.3.5.02.06	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	153.000.000
2.3.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	703.666.299

- TERCERA PARTE -

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011,1530 de 2012 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con

estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente; y en lo que sea pertinente para el sector descentralizado, se dispone de la facultad general de la ley 80 de 1993, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

ARTÍCULO 5. Recuperación de costos por Servicios. El Gobierno Municipal, a través del Alcalde, fijará los valores que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2024, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, permisos por ocupación temporal de espacio público, alquiler de escenarios deportivos, papelería y otros conceptos referidos a las tasas.

ARTÍCULO 6. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores a la Secretaria de Hacienda, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La secretaria de Hacienda, verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 7. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 8. Aplicación de las Rentas de destinación específica y/o Transferencias. La secretaria de Hacienda debe garantizar la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 9. Agentes retenedores. Los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, tienen la obligación de cancelar al Municipio de Jericó la retención practicada que les corresponde, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2020.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente para el impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO I

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10. Recursos de los Órganos de Control. Los recursos, y hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

ARTICULO 11. Incluye las apropiaciones para el nivel central Municipal, el Concejo Municipal, la Personería, y los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. Para ejecutar el presupuesto que se aprueba, se dan facultades al ejecutivo para celebrar los contratos y convenios que su ejercicio requiera.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13. Cuando se provean vacantes de personal se requerirán de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2024. Para tal efecto, la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO 14. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 15. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transportes e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024, cualquiera que sea el momento de su Causación.

ARTICULO 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que se autoricen acorde a las disposiciones legales, su legalización deberá contener todos los soportes legales.

ARTICULO 17. El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 18. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del presupuesto general del Municipio de Jericó, hasta tanto se encuentren avalados por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, para ello el ordenador del gasto podar celebrar los contratos y convenios que la ejecución del presupuesto necesite.

ARTÍCULO 19. Los órganos beneficiados con dichos recursos deberán tener garantizados el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que les corresponda.

ARTÍCULO 20: Hechos cumplidos. Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos y procedimientos legalmente establecidos o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 21. Envío de informes de Ejecución Presupuestal. Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deben elaborarse con base en los registros presupuestales de compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial.

ARTÍCULO 22. Gastos de Inversión. La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 23. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por la secretaria de Hacienda y Desarrollo económico, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstitos.

ARTICULO 24. La Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizando de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico brinden, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico coordinará con la Secretaría de Planeación, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 25. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 26. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, antes del veinte (20) de diciembre de 2023, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 27. Cuando la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, por conducto del Ordenador del Gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les podrá girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTICULO 29. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el Ordenador del Gasto, quien tiene las facultades para llevar a cabo los contratos que la vigencia requiera, para la ejecución del presupuesto a la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, para que las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 30. La Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 31. Los recursos que la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones Presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualesquiera sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 32. El monto que se determine como reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondientes a su período de pago sea aprobado por el Consejo de Gobierno. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

La presentación de la relación de las reservas Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico antes del 31 de enero de 2024.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraías siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO. La Constitución de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2023, se hará antes del 10 de enero de 2024, por parte de la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 33. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2022, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico antes del 31 de enero de 2024.

ARTICULO 34. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio antes del 31 de enero de 2024.

CAPITULO IV

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 35. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al presupuesto general del municipio por disponibilidad de recursos deben certificarse debidamente por el Contador

del Municipio, o por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Secretaria de Hacienda. Con respecto a los recursos asignados al Municipio por entidades de orden nacional departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los Convenios, Resoluciones o Contratos que soportan la trasferencia de dichos recursos.

ARTÍCULO 36. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Administración Central Municipal a través de la Secretaria de Planeación, o Gobierno, gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal debe adicionar al presupuesto de la administración central municipal, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

ARTICULO 37. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar o crear o disminuir rubros, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

PARÁGRAFO. En los casos en los que se efectué alguna reforma, se deberá enviar al concejo los respectivos decretos.

ARTICULO 38. El Alcalde Municipal estará facultado del 1° de Enero al 31 de diciembre 2024 para efectuar todos los traslados, incorporaciones, adiciones o crear rubros al Presupuesto General del Municipio mediante Decreto, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos Municipales. y se reportaran a la contraloría dentro del término correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La disponibilidad de los ingresos del Municipio de Jericó para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

ARTICULO 39. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sesión presupuestal el monto total de sus apropiaciones de

funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

ARTICULO 40. El Presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería municipal y el Concejo municipal, sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos Organismos.

PARÁGRAFO 1: Toda modificación que implique creación de rubros, adicionar, trasladar, suprimir, rebajar, o reclasificación de rubros presupuestales en el presupuesto aprobado para el Concejo Municipal y la Personería Municipal, requerirá de acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.

ARTICULO 41. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, recreación, deporte, fortalecimiento institucional, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de la vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

PARAGRAFO GENERAL autorizase al Alcalde Municipal para adaptar la estructura presupuestal sin variar los valores aprobados por el Concejo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

CAPITULO V

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

ARTÍCULO 42: De los Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías. El alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Jericó, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 2056 de 2020, articulo 2.2.4.1.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

ARTÍCULO 43: Definición. Los fondos de la cuenta que aquí se regulan, son cuentas especiales del presupuesto del Municipio de Jericó, sin personería jurídica ni planta de personal, separada de las demás rentas, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio y están dirigidos a la administración y manejo de recursos destinados a atender actividades en materia de gestión del riesgo, seguridad y vivienda, entre otros.

ARTÍCULO 44. Reglamentación de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. El Fondo Municipal para la Gestión

del Riesgo de Emergencias y Desastres es una Cuenta Especial del presupuesto del Municipio de Jericó y sus recursos requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. El Fondo de Gestión de Riesgos de Desastres fue creado mediante el Acuerdo 03 del 24 de mayo de 2023, destinado a la implementación y continuidad de la política de gestión de riesgos de desastres en el Municipio.

ARTÍCULO 45. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso- FSRI. A través de la cual se contabilizarán los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014.

ARTÍCULO 46. Fondo de Seguridad. El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana creado mediante la Ley 418 de 1997, funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por La Secretaria de Hacienda, como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

ARTÍCULO 47. Fondo de Contingencia: El Fondo de Contingencias fue creado mediante el Acuerdo 013 de 2021, destinado al pago de sentencias, conciliaciones y transacciones judiciales aprobadas por el Juez.

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 48. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de Inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Estas partidas hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 49. Revisión de Comodatos. Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no pueden generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Central Municipal debe revisar la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuar las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO 50. Reporte de ejecución presupuestal al Concejo. La Administración Central Municipal, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y asimiladas, deben enviar al Concejo Municipal de Jericó, la ejecución presupuestal dentro de los veinte (20) primeros días de cada trimestre.

ARTÍCULO 51. Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 debe clasificar y definir los conceptos de ingresos y gastos y con base en ellos incorporar los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las debe ubicar en el sitio que corresponda.

En tal caso la Administración Municipal debe enviar copia del acto administrativo al Concejo Municipal.

ARTICULO 52. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 53. Aclaraciones y correcciones presupuestales. El o la Secretario(a) de Hacienda debe hacer por Decreto las aclaraciones y correcciones de descripción, de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio.

ARTÍCULO 54. Concepto previo para endeudamiento. En virtud de la Función de Control que sobre el manejo del endeudamiento público tiene el Municipio de Jericó, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2024, recursos del crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deben contar con el concepto previo y favorable de La Secretaria de Hacienda Municipal y con la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal - (CONFIS), o en su defecto por el Consejo de Gobierno, antes de la aprobación de su Junta o Consejo Directivo.

ARTICULO 55. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico ejercerá el control financiero y económico sin perjuicio del control fiscal que le corresponda ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 56. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos y celebrar convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 57. El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, o de acuerdo a la

normatividad vigente para tal crédito. Los costos financieros que se ocasionasen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 58. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, previa sanción y publicación.

Dada en Jericó Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.

ANDRES FELIPE ARAQUE
Presidente

ARLEX FABIAN CANO COLORADO
Vicepresidente Primero

JORGE WILLIAM GRANADOS TIRADO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Proyecto de Acuerdo surtió primer debate en comisión segunda el día dieciséis (16) del mes de noviembre de 2023, y segundo debate el día veintidós (22) del mes de noviembre de 2023 en plenaria, en período de Sesiones Ordinarias.

ANDRES FELIPE ARAQUE
Secretario ad hoc

Sanción de Acuerdo Municipal

Alcaldía de Jericó - Antioquia

En Jericó - Antioquia, el día 23 de noviembre de 2023.

Una vez recibido y revisado el **Acuerdo Nro. 15 del 22 de noviembre de 2023**, expedido por el Concejo Municipal de Jericó y "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, PARA LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" Se ordena su publicación y ejecución. El texto recibido consta de 15 folios escritos por una cara.

Publíquese, ejecútese y remítase a la correspondiente revisión en la Gobernación de Antioquia.

CÚMPLASE

DAVID ALONSO TORO CADAVID
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Cristina Cardona Pérez		23-11-2023
Revisó	Leidy Johana López Tabares		23-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. 15 - NOV.
(31 de octubre de 2023)

CONCEJO MUNICIPAL
JERICO (ANT.)
Fecha: 1-NOV-2023
Hora: 8:00 Am

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE JERICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de Jericó

Cordial saludo

Pongo a disposición de la honorable corporación el proyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el cual contiene las metas financieras, que para ese año fiscal, fija el ejecutivo municipal tanto en los ingresos como en los gastos.

Este proyecto de presupuesto fue calculado teniendo en cuenta los siguientes elementos:

El comportamiento histórico de los ingresos a 2020 y a septiembre de 2023.
La estructura administrativa existente a la fecha.
La proyección de la deuda Pública y Pignoración del porcentaje del total del SGP LIBRE DESTINACION, SGP LIBRE INVERSION E INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
Marco fiscal mediano plazo.
Los Acuerdos de Vigencias Futuras.
Cumpliendo además con el principio de planificación, determinado por el articulo 9° de la ley 152 de 1.994, en concordancia con el articulo 344 de la constitución nacional.

LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO: Esta se hace contemplando la clasificación establecida en el articulo 36 del Decreto 111 de 1996, que determina que el presupuesto de los ingresos que se presentarán al Honorable Concejo Municipal contiene los Ingresos corrientes y los recursos de capital y en cuanto al presupuesto de los gastos de Funcionamiento , Servicio de la deuda y Gastos de Inversión , y en concordancia con lo establecido con el articulo 13 y 14 del decreto 568 de 1996, si la corporación solicita mayor ilustración sobre el presupuesto se presentará como anexo el detalle del presupuesto.

Partiendo de los planteamientos esbozados, solicito al Honorable Concejo Municipal de la Jericó, estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con las competencias que otorgan la Constitución Política y la Ley.

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

DAVID ALONSO TORO CADAVID
Alcalde Municipal